



Administración
2021 - 2024

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a los 12-doce de noviembre del 2021-dos mil veintiuno.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 007/2021, formado con motivo del informe rendido por la Unidad de Transparencia Juárez, Nuevo León, en el cual otorga respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 191114821000065, presentado en fecha 11-once de noviembre del 2021-dos mil veintiuno.

RESULTANDO

I.-Que en fecha 11-once de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, referente a la solicitud de información a través la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 191114821000065, requiriendo lo siguiente:

“solicito me expidan carta de no habilitado.”

II.- Que en fecha 11-once de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presento ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido, en el cual pone a consideración la respuesta que otorga a la solicitud de información.

III.- Que en fecha 11-once de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, éste Comité de Transparencia admitió a trámite el informe rendido por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el expediente número 007/2021, fijándose las 10:00-diez horas, del día 12-doce de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2021-2024, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 56, 57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la Incompetencia solicitada, respecto a la solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 191114821000065 en fecha 11-once de noviembre del 2021-dos mil veintiuno.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informa lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que una vez analizada la solicitud de acceso a la información presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia y de acuerdo a las facultades, competencias y funciones de esa Administración Municipal, determina la Unidad de Transparencia Municipal, la notoria incompetencia del sujeto obligado, por lo que es de indicarle que ésta Autoridad no es competente para conocer al respecto, ya que este Municipio no elabora cartas de no habilitado, lo anterior en virtud de no contar con la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia, por lo que no es posible atender su solicitud de acceso a la información referida ya que la misma, no obra en los archivos de Administración Municipal. Por tal motivo, me permito comunicarle que, por la naturaleza de su solicitud, el sujeto obligado podría ser el Gobierno del Estado de Nuevo León, así mismo se proporciona

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18**



Administración
2021 - 2024

la siguiente página web para su consulta: www.nl.gob.mx/servicios/constancia-de-no-inhabilitacion.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Por lo que, será esa dependencia pública la que probablemente cuenta con la información que solicita y ante quien deberá presentar su solicitud de acceso a información para el efecto de que, sea provista conforme a derecho.

Así mismo y con fundamento en lo establecido en los artículos 57, 157, 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se informa que la determinación de incompetencia aquí planteada fue confirmada en apego al procedimiento de acceso a la información por el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, permitiéndome transcribir la parte medular de la resolución del referido Comité:

*“... Segundo. - Se confirma la incompetencia de la información solicitada en virtud de que esta Autoridad no es competente para conocer al respecto, ya que éste Municipio no cuenta con dicha información ello en virtud de que, este Municipio no genera, obtiene, o elabora dicha información y consecuentemente no tiene el acceso, ni el dominio de la base de datos para precisar la información solicitada, respecto a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **191114821000065**, por la **C. Alicia**, y remitida al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de septiembre del 2021, aprobada por mayoría de votos dentro del Acta Número 053/2021...”*

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en vigor por lo que éste Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación en materia de **Notoria Incompetencia** de la información, propuesto por el sujeto obligado.

Segundo.- Se confirma la notoria incompetencia de la información por parte del sujeto obligado, toda vez que se observa la sujeción de la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos del artículo 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, por lo que se confirma la **Notoria Incompetencia** de la información solicitada, por no estar dentro del ámbito de su aplicación y competencia, respecto a la solicitud requerida por el particular a través de Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León, en fecha **12-doce de noviembre del 2021-dos mil veintiuno**, propuesto por el sujeto obligado.

Segundo.- Se confirma la **Notoria Incompetencia** de la información requerida por el particular en la solicitud de mérito, presentada a través de la Plataforma, a través de la Plataforma Nacional de

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18**



Administración
2021 - 2024

Transparencia, identificada con el número de folio **191114821000065**, remitida por la Unidad de Transparencia y solicitada por el Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, en lo referente a lo señalado en el punto de antecedentes. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en la Sesión Extraordinaria de fecha **12-doce de noviembre del 2021-dos mil veintiuno**, aprobada por mayoría de votos, dentro del **Acta Número 007/2021**.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por mayoría de votos, por los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el **12-doce de noviembre del 2021-dos mil veintiuno**, firmado al calce para constancia legal.-

C. Sergio Enrique Vázquez Juárez
Coordinador de la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y
Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18